



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 3645 DE 2025

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de régimen especial N° **RE-ESAL-SP-036-2025**, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR”.

La suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, haciendo uso de sus facultades y competencias constitucionales y legales, especialmente las contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación N° 049 de 2024 y

### CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que los artículos 7 y 8 del mencionado decreto señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación, están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que es de especial interés para la actual administración departamental desarrollar proyectos que trascienden en el tiempo y en la mente colectiva de la población, pues los mismos tienen como resultado el asentamiento de bases que permiten reconstruir exitosamente todas las partes importantes de la sociedad que han sido quebrantadas y conducen al establecimiento de nuevos constructos sociales que fortalecen a la población desde el punto de vista de desarrollo económico, político y cultural y conllevan al establecimiento de valores de justicia, de respeto, tolerancia, equidad, solidaridad, empatía y apropiación por sus riquezas materiales e inmateriales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 del 2017, *los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa*



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Secretaría Privada  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 3645 DE 2025

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de régimen especial N° **RE-ESAL-SP-036-2025**, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR”.

*recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En todo caso, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

Que de conformidad con lo anterior, la Gobernación del Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada procedió a publicar el día 01 de julio de 2025, el proceso competitivo de régimen especial N° **RE-ESAL-SP-036-2025**, que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR**, para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR**, presentaran sus ofertas al proceso de acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado de la suscripción del convenio, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal N° **937** del 04 de septiembre de 2025, por una cuantía equivalente a SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$799.300.000,00)

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
937	04 de septiembre de 2025	799.300.000

Que la Gobernación de Bolívar otorgó traslado para que las ESALES proponentes interesadas, presentaran sus propuestas, dentro del término establecido en el cronograma electrónico del proceso **RE-ESAL-SP-036-2025**, que tiene por objeto **“FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR”**, en caso de considerar cumplir con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera establecidos para el efecto de determinar la idoneidad de la ESAL.

Que dentro del término de traslado de la invitación se presentó una propuesta:

FUNDACION GRIT identificada con Nit N° 900753922-1, representada legalmente por MARIA STELLA LARIOS GARCIA C.C. N° 52.962.055

Que el Comité Evaluador designado por la Secretaría Privada para determinar la habilitación de las ESALES proponentes dentro del proceso **RE-ESAL-SP-036-2025**, luego de verificados los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, observó que se encontraba incurso en una causal de rechazo, debido a que no presentó oferta económica, de acuerdo con lo indicado en el literal C del numeral 5.1 de la invitación.

Que de conformidad con el literal C del numeral 5.1 de la invitación, es una causal de rechazo, la no presentación de la oferta económica.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Secretaría Privada  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 3645 DE 2025

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de régimen especial N° **RE-ESAL-SP-036-2025**, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR”.

Que con el propósito de dar aplicabilidad al debido proceso, se dio traslado a la ESAL para que presentara las observaciones que considerara presentar como garantía su derecho de defensa y contradicción.

Que dentro del traslado del informe preliminar la ESAL Fundación Grit identificada con Nit N° 900753922-1, no presentó observación alguna, en razón de lo cual se entiende aceptado el resultado de la evaluación.

Que teniendo en cuenta que el proceso **RE-ESAL-SP-036-2025**, se rige por los principios de la contratación pública, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 del decreto 092 de 2017 y el artículo 209 de la Constitución Política, se hace necesario dar aplicabilidad a los principios de economía, responsabilidad y celeridad, expidiendo la decisión definitiva sobre la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Que con fundamento en lo anterior, la suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, atendiendo a sus facultades de delegadas,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar DESIERTO el proceso de régimen especial N° RE-ESAL-SP-036-2025, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR**, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUÉSE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se expide en el municipio de Turbaco a los 10 días del mes de septiembre de 2025

**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**

SECRETARIA PRIVADA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR